

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. EMAPA-EP-GG-2021-002-RA**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, el artículo 238 indica que, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; en concordancia con el art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define que las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

Que, el 04 de enero del 2021 mediante acción de personal No. 002-2021 se designó como Gerente General a la Ingeniera Maritza del Roció Rivadeneira Vásquez de conformidad con lo que establece el Artículo 19 de la Ordenanza de Creación de la EMAPA-EP DAULE;

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante Memorándum Nro. EMAPA-EP-DAJ-2021-018-M, de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por la Ab. Sandy Ronquillo – Directora de Asesoría Jurídica, donde manifestó “se suspenda de CARÁCTER INMEDIATO lo referente a lo establecido en la Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-0003-RA relacionado a la restructuración de

intereses que se hayan generado por mora en la planilla ... hasta que se den nuevas directrices”;

Que, mediante Memorándum Nro. EMAPAD-EP-DF-2021-0012-M, de fecha 22 de enero 2021, suscrito por el CPA. Terry Robles Sáenz – Director Financiero, solicitando “se modifique o se dé de baja la resolución en mención, para dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 55 antes detallado y no afectar los ingresos de la EMAPA EP Daule”;

Que, con Memorándum No. EMAPAD-EP-DC-2021-00064-M, de fecha 28 de enero, la Ing. Gabriela Sáenz Ronquillo – Directora Comercial, indica que la suspensión de la resolución debe ser emitida por la máxima autoridad;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

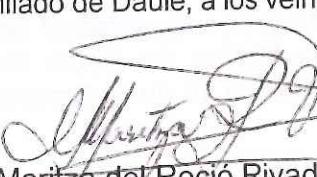
RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR sin efecto la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. EMAPA-EP-GG-2020-0003-RA, de fecha 01 de junio de 2020, en la que se aprueba “la reestructuración de los intereses que se hayan generado por mora en las planillas por consumo de agua potable entre los años 2010 hasta la fecha de la solicitud del usuario del sistema de agua del cantón Daule-Cabecera Cantonal, parroquias y recintos aledaños”. Cuya finalidad es no afectar los ingresos de la EMAPA EP, conforme lo indicado en el Memorándum No. EMAPAD-EP-DF-2021-0012-M.

SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección Comercial y Dirección Financiera de la EMAPA EP procedan con lo dispuesto en esta Resolución.

TERCERO. - DISPONER al Jefe de Tecnología de la Información, publicar esta resolución en el portal institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los veintinueve días de mes de enero del año dos mil veintiuno.


Ing. Maritza del Rocío Rivadeneira Vásquez
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



Elaborado por:	Ab. Lissette Alvarado Fajardo Abogado2	
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica	